



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES

DOPAD

-34-

20 OCT 2015

DECRETO No - 787

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º 29º y 54 de la Ley 1523 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el Alcalde de Pereira como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacional.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1523 de 2012, son instancias del sistema nacional:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República En todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección y Composición.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde del Municipio de Pereira contará con los funcionarios de la Alcaldía Municipal y de las entidades descentralizadas del orden municipal y los representante del sector privado y comunitario. Los consejos comunitarios están conformado por:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. La Dirección operativa para la prevención y atención de Desastre DOPAD.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal Gestión del Riesgo.-** Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira.
3. El Director Operativo para la Prevención y Atención de Desastres.
4. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira o su delegado.
5. El Gerente de la Empresa de Energía de Pereira o su delegado.
6. El Gerente de la empresa prestadora de servicio de Aseo Municipal o su delegado.
7. Un representante de Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder.
8. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Risaralda.
9. El Director Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda.
10. El Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.
11. Comandante de Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento, las decisiones de los asuntos de su competencia

**Parágrafo 2º.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo 3º.** Los titulares de las entidades públicas no podrán delegar su asistencia y participación en otros funcionarios (exceptuando al Alcalde). Los representantes del sector privado podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

La comunicación escrita de delegación, deberán entregarse a la secretaría del consejo antes del inicio de la sesión.

**ARTÍCULO CUARTO: Reuniones.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sesionará, por lo menos, una vez por semestre de manera ordinaria en condiciones de normalidad y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario por presentarse algún tipo de desastre o cuando el Alcalde de Pereira así lo convoque.

**ARTÍCULO QUINTO: Actas.** Las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente de manera cronológica. Serán suscritas por el Alcalde y el director del organismo municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, en su condición de secretario técnico del consejo.

**ARTÍCULO SEXTO: Quórum.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Decisiones.** Las decisiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se tomarán por mayoría simple después de verificada la asistencia de la mitad más uno de los integrantes; salvo en casos que la ley disponga otras mayorías. Las decisiones tomadas son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y serán comunicadas a través del secretario del consejo, por los medios escritos o electrónicos de que se dispongan para tal efecto.



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO OCTAVO: Convocatorias a reuniones.** El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres será convocado por la secretaría técnica para las sesiones ordinarias, con una antelación no inferior a ocho (08) días calendario a la fecha de reunión. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde.

**ARTÍCULO NOVENO: Secretaría Técnica del Consejo.** La secretaría técnica del consejo será ejercida por la oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio. Tendrá entre otras funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias del consejo y a las extraordinarias a solicitud del Alcalde.
2. Elaborar las actas del consejo.
3. Comunicar y realizar seguimiento del cumplimiento de las decisiones del consejo.
4. Rendir informes que le solicite el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Las demás inherentes a la función de la secretaría o que le sean delegadas o asignadas por el consejo.
6. Llevar y actualizar el registro de los miembros y/o delegados del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO DECIMO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión de Desastres.** Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.



DECRETO No. --- 7 8 7

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**CAPITULO SEGUNDO**

**Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y Comité Municipal para el Manejo de Desastres), sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la orientación de la entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Director de la oficina municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira o quien haga sus veces, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Planeación.
3. El Secretario de Infraestructura.
4. El Secretario de Salud y seguridad.
5. Un representante de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas el manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la oficina encargada de la gestión del riesgo de desastres.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Funciones del Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

**ARTICULO DECIMO CUARTO- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Director de la oficina municipal para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Pereira o quien haga sus veces, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
5. Un representante de la Corporación Autónoma de Risaralda, o su delegado.
6. El Gerente de la Empresa la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira o su delegado.
7. EL representante de la empresa de Aseo del Municipio o su delegado.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la oficina encargada de la gestión del riesgo de desastres del municipio.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. FUNCIONES.-** Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

1. El Director de la oficina municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira o quien haga sus veces, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
4. El representante de la empresa de Aseo del Municipio.
5. El Comandante del Batallón San Mateo o su delegado.
6. El Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.
7. El Director Seccional de la Defensa Civil o su delegado.
8. El Director Seccional de la Cruz Roja o su delegado.
9. El Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES

DOPAD

-34-

20 OCT 2015

DECRETO No. - - 787

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la oficina encargada de la gestión del riesgo de desastres del municipio.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Reuniones.** Los comités municipales sesionarán ordinariamente al menos una vez cada semestre en el año, en condiciones de normalidad y extraordinariamente, tantas veces como sea necesario.

Los comités municipales podrán realizar reuniones conjuntas cuando los temas a tratar sean de interés o competencia de dos o más comités.

**Parágrafo 1:** El director de la oficina municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá convocar cinco (5) días antes de la sesión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres a los comités municipales para tratar temas de sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Actas.** Las actas de los comités municipales se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente, su numeración se registrará de manera cronológica. Serán suscritas por el director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO VIGECIMO. Quórum.** Los comités municipales sesionarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de cada comité.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Decisiones.** Las decisiones se tomarán después de realizada la verificación de quórum teniendo en cuenta la mayoría simple de mitad más uno de los integrantes de los comités municipales; son de obligatorio cumplimiento y serán comunicadas a través de la secretaría del comité por medios escritos o electrónicos de que dispongan para tal efecto.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Convocatoria a reuniones:** Los comités municipales serán convocados por la secretaría para las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a ocho (08) días calendario a la fecha de la reunión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres o por uno de los integrantes del comité respectivo, fundamentando la petición por escrito ante la secretaría del comité.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Secretaría de los Comités.** Tendrán entre otras funciones las siguientes:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités conforme a lo dispuesto en este decreto.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités a solicitud del Director Operativo para la Prevención y la Atención de Desastres o el director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres o de uno de los integrantes del comité respectivo, en este caso, fundamentando la petición por escrito.
3. Elaborar las actas de los comités, ejercer su custodia y certificar el contenido de las mismas.
4. Comunicar y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos aprobados y/o adquiridos por los integrantes de los comités municipales.
5. Rendir los informes que le soliciten los comités sobre sus decisiones y seguimiento a las mismas.
6. Las demás inherentes a la función de la secretaría o que le sean delegadas o asignadas por los comités municipales.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités Municipales.** Una vez el comité municipal tome la decisión de crear una o más comisiones asesoras, éstas se formalizarán mediante resolución motivada expedida por el director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establecerá su composición y definirá su funcionamiento. Estas comisiones generarán los insumos, investigaciones, estudios, análisis, documentos, entre otros, que soportarán la toma de decisiones en el cumplimiento de las funciones misionales.



**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En todo caso, estas comisiones, en su estructura, reglamentación y funcionamiento, seguirán los lineamientos establecidos en el presente Decreto para los comités municipales.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Mesas de Trabajo.** Previo a las sesiones de los comités municipales, las entidades que los conforman podrán integrar mesas de trabajo que soportarán y apoyarán la gestión de los comités municipales en cumplimiento de sus funciones misionales.

Estas mesas estarán integradas por los funcionarios designados por las entidades correspondientes, y podrán ser invitadas otras entidades a su discreción.

La conformación de las mesas de trabajo se oficializará a través del director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Estarán sujetas las mesas de trabajo a las siguientes reglas:

1. Serán dirigidas y coordinadas por un miembro designado por el director operativo para la Prevención y la Atención de Desastres o el director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Sus sesiones tendrán un carácter ordinario y se reunirán cada vez que sea necesario.
3. Proponer temas a tratar en la agenda del comité respectivo.
4. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo decimo séptimo para cada comité.
5. Realizar seguimiento a los compromisos derivados del plan de trabajo del comité respectivo.
6. Actuarán con carácter deliberatorio y consultivo para el respectivo comité, que podrá adoptarlas o no en el marco del cumplimiento de sus funciones.
7. Llevarán un registro de asistencia y actuación de la respectiva sesión, con las actividades definidas y los compromisos adquiridos.
8. El registro de las sesiones de la mesa lo llevara quien la coordine.
9. Los productos de estas mesas serán presentados a los comités municipales que decidirán sobre su adopción.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD

DECRETO No. - - 7 8 7

-34- 2 0 OCT 2015

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

**JHON DIEGO MOLINA MOLINA**  
Secretario de Gobierno Municipal

**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico Municipal

Revisó: **Jhon Fredy González López**  
Director Operativo DOPAD

*Isabel Palacios*  
Proyectó y Elaboró: **ISABEL PALACIOS PALACIOS**  
Abogada Contratista

Revisión Jurídica: